

VISTO:

La inquietud de todos los habitantes ante una problemática general derivada de la gran cantidad de animales domésticos que andan por las calles de esta localidad, denominados comúnmente "animales abandonados" y la necesidad de contar con un sistema eficiente para el control de los mismos y de esta manera, evitar los métodos actuales que desagradables resultan para toda persona que ama los animales, y

CONSIDERANDO:

Que no afrontar y dar solución a este problema conlleva a situaciones tales como el contagio de patologías zoonóticas (como la rabia, la endoparasitosis, etc.),

Que sabiendo en la profilaxis el medio más eficaz para combatir tales enfermedades y que siendo un objetivo prioritario de la medicina preventiva la erradicación de las mencionadas enfermedades y existiendo los medios idóneos para impedir su propagación, control y posterior alimentación,

Que los métodos empleados hasta el momento han demostrado carecer de resultados eficaces y no ha disminuido la cantidad de animales abandonados en la vía pública,

Que la práctica de la esterilización quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país, como procedimiento correcto para controlar la superpoblación canina y felina,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 1336/05

Art. 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con los profesionales veterinarios de la localidad, interesados en participar del programa de Esterilización Quirúrgica Gratuita de Canes, creándose el mismo como método eficiente para el control de la reproducción incontrolada de animales domésticos y abandonados.

Art. 2º.- Los honorarios convenidos con los profesionales veterinarios son de \$ 40.- (Pesos Cuarenta) por animal por todo concepto, incluida la atención post operatoria a cargo de los mismos profesionales.

Art. 3º.- El costo de cada operación será afrontado por la Municipalidad de General Deheza, previendo la posibilidad de un aporte económico quienes manifiesten hacerlo de manera voluntaria.

Art. 4ª.- El Programa mencionado tendrá como primera etapa, inicio en Noviembre del corriente con una duración de cuatro semanas aproximadamente, y con un cupo limitado de hasta 50 (Cincuenta) animales. Los años subsiguientes se dividirá en tres etapas, siendo definida cada una de ellas por los profesionales a cargo.

Art.5º.- Los propietarios de canes, interesados en la esterilización de los mismos, deberán acudir al edificio municipal en donde el Departamento de Bromatología le extenderá un turno, la información necesaria para el servicio y firmarán una autorización dando su consentimiento a la intervención quirúrgica.

Art.6º.- El departamento de Bromatología llevará un registro de los animales esterilizados quirúrgicamente. Este último será anexado al definido en la ordenanza 845/2000.

Art. 7º.- Todos los canes hembras recogidos en la vía pública por considerarse abandonados o sin dueño, serán pasibles de la esterilización correspondiente después de las 48 horas corridas desde la captura, plazo que se otorgará ante la posible aparición de algún responsable del mismo.

Art. 8º.- Créase la partida de Ingresos y Egresos correspondiente en el presupuesto vigente, a los efectos del financiamiento del presente programa.

Art. 9ª.- Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




NORMA BEATRIZ CANEVAROLO de GASTALDI
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 27 días del mes Octubre de año dos mil cinco.-

MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA
- Departamento Ejecutivo Municipal-

DECRETO: N° 75/05 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N° 1336/05 de fecha 27 de octubre de 2005,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA EN USO DE ATRIBUCIONES

DECRETA:

ART. 1°. – PROMULGASE y CUMPLASE la Ordenanza N° 1336/05 de fecha 27 de octubre de 2005.

ART. 2°. – Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 11 de noviembre de 2005.


ELVIO C. LOBEZ
Secretario de Gobierno




REINALDO JOSÉ LIZIO
INTENDENTE MUNICIPAL